

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

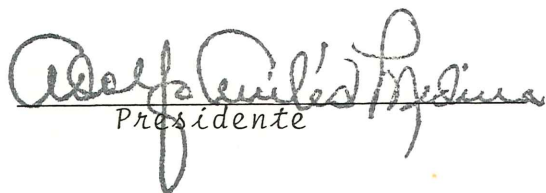
Número 81

Serie 1980-81

Presentada por: Administración

PARA DESIGNAR EL FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO QUE OCUPARA INTERINAMENTE EL CARGO DE ALCALDE CUANDO OCURRA UNA VACANTE.

- Por Cuanto : La Sección 1257 del Título 21 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, mejor conocidas como la Ley Municipal, establece que la Asamblea Municipal dispondrá por ordenanza cuál de los Funcionarios Administrativos ocupará interinamente el cargo de Alcalde cuando ocurra una vacante producida por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total o permanente o por cualquier otra falta absoluta.
- Por Cuanto : Dicha ordenanza aún no ha sido aprobada, lo que podría traer serios conflictos al momento de producirse la vacante del Alcalde por cualquiera de las razones establecidas en el anteriormente citado precepto de ley.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE MARZO DE 1981.
- Sección 1ra. : Designar, como por la presente se designa al Funcionario Municipal ocupante del cargo de Administrador del Municipio de Guaynabo para que ocupe el cargo de Alcalde Interino en caso de ocurrir una vacante en dicho cargo.
- Sección 2da. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de marzo de 1981.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 18 de marzo de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal